



# PNRP

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

MEMORANDUM – PNRP-DA-051-2025

PARA: **MSC. EDNA VÁSQUEZ**  
Comprador Público Certificado No. 0027

DE: **LIC. ANA BESSY OYUELA**  
Dirección Administrativa PNRP



FECHA: **23 DE ENERO DEL 2025**

**Asunto: Certificación de calidad y visto bueno de Resolución**

Por medio de la presente y en cumplimiento al Art. 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicita la certificación de calidad y su firma de Comprador Público Certificado (CPC) previo a la publicación de los documentos que se describe a continuación:

- *Resolución de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-006-2024*  
**"COMPARTIMIENTOS METALICOS PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS"**

Para su revisión y aprobación como Comprador Público Certificado de esta institución.

Se acompañan los documentos de respaldo para la certificación solicitada.

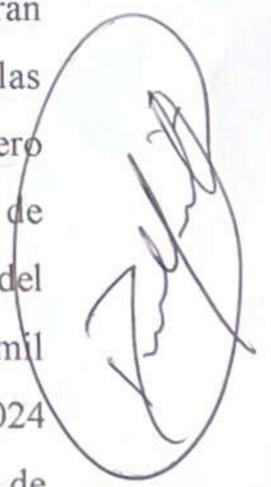
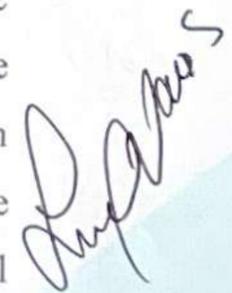
Sin más particular.

C.c. Lic. Nohelia Cáceres  
Jefatura Adquisiciones  
C.c. Archivo

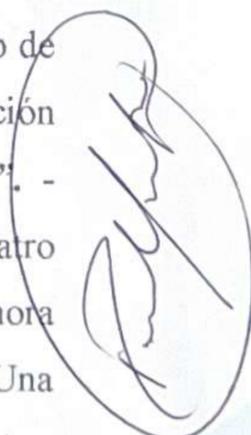
**RESOLUCION No. PNRP- 033-2024**

**PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP) DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE).** En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

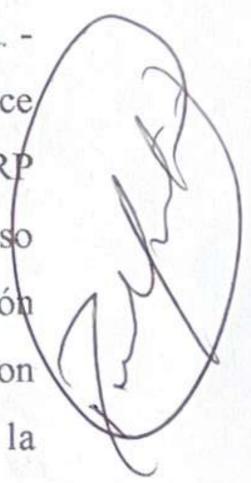
**VISTO:** Para resolver el expediente administrativo relacionado con el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-006-2024 para la adquisición "*Compartimentos Metálicos para Almacenamiento de Materiales Y Herramientas*". – **CONSIDERANDO (1):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-006-2024 para la adquisición "*Compartimentos Metálicos para Almacenamiento de Materiales Y Herramientas*", la cual se encuentra programada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), según Objeto de Gasto 42110. – **CONSIDERANDO (2):** En fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Coordinación Nacional Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas a través del Memorándum-PNRP-CNP-698-2024, remite a la jefa de la Unidad de Adquisiciones el informe de perfil con el Visto Bueno para dar inicio al proceso de licitación para la *Adquisición Compartimentos Metálicos para Almacenamiento de Materiales Y Herramientas*, de conformidad a los requerimientos establecidos en el Perfil elaborado por el Auxiliar de Dirección de Medida Directa. – **CONSIDERANDO (3):** Que el jefe de la Unidad de Presupuesto del PNRP, a través del Memorándum PNRP-PST-064-2024, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), notifica que actualmente no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-006-2024 para la adquisición de "*Compartimentos Metálicos para Almacenamiento de Materiales Y Herramientas*", debido a que por la naturaleza del financiamiento de PNRP para la presente gestión (Remanente 2023 y pago de préstamo puente ENEE) a medida se reciban los fondos en la libreta pagadora se irán incorporando los renglones presupuestarios, según lo establece el artículo 13 de las disposiciones generales del presupuesto aprobado, Decreto No. 62-2023 del 18 de enero 2024, sin embargo sugiere el lanzamiento del proceso licitatorio e indicar en el pliego de condiciones que actualmente se están gestionando los fondos para el financiamiento del mismo.- **CONSIDERANDO (4):** En fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la jefa de Adquisiciones mediante memorándum PNRP-AD-705-2024 remite a la Sub-Dirección Administrativa Pliego de Condiciones para el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-006-2024 para la adquisición de "*Compartimentos Metálicos para Almacenamiento de Materiales y Herramientas*", a fin de que a través de su medio se solicite a la Unidad Legal emita Dictamen Legal de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. – **CONSIDERANDO (5):** Que según memorándum PNRP-CNP-733-2024 de fecha

veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Coordinación Nacional del PNRP solicita a la Unidad Legal emita dictamen legal en relación con el Pliego de Condiciones para el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-006-2024 para la adquisición "*Compartimentos Metálicos para Almacenamiento de Materiales Y Herramientas*", por lo cual se emitió el Dictamen Legal No. PNRP-AL-030-2024, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). – **CONSIDERANDO (6):** Que la directora Administrativa mediante Memorandum-PNRP-SDA-1152-2024 de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento al Artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicita la certificación de calidad y su firma del Comprador Publico Certificado (CPC), previo a la publicación de los documentos: Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-006-2024 "*Compartimentos Metálicos para Almacenamiento de Materiales Y Herramientas*". – **CONSIDERANDO (7):** En fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Comprador Publico Certificado, registrada en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) bajo número 0027, emite su Visto Bueno No. B-009-2024, mediante el cual hace constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. – **CONSIDERANDO (8):** Que, el presente proceso de Licitación dio inicio en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, en fecha diez (10) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial "La Gaceta"; y en el Diario La Tribuna en fechas veintiocho (28) de junio y en fecha ocho (8) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), por ser uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 del Reglamento de la precitada ley. – **CONSIDERANDO (9):** Que a partir de la publicación del proceso procedieron a retirar los Documentos de Licitación en forma física o electrónicas las empresas siguientes: **1) SUMINISTROS ELÉCTRICOS S. DE R.L DE C.V., 2) INDUSTRIA PANAVISIÓN, S.A. de C.V. (IPSA), 3) CÁMARAS DE SEGURIDAD HONDURAS Y 4) SUPERAGRO, S. DE R.L. DE C.V.** – **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorandum-PNRP-DA-1624-2024 de fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa del PNRP, procedió a nombrar la **Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas** para el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-006-2024 para la adquisición "*Compartimentos Metálicos para Almacenamiento de Materiales y Herramientas*". – **CONSIDERANDO (11):** Que en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 02:15 p.m., señalada en los documentos de licitación como fecha y hora límite para la Recepción y Apertura de las Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas se procedió a la apertura y lectura de éstas conociéndose las ofertas siguientes: **1) INDUSTRIA PANAVISIÓN, S.A. DE C.V. (IPSA), por un monto total de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TRES LEMPIRAS**



**EXACTOS (L3,527,303.00)** incluye impuesto sobre ventas (15%), con una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 202461299007714, emitida por **BANPAIS**, por la cantidad de L71,000.00, con una vigencia del 12 de agosto al 31 de diciembre del 2024.- **2) INVERSIONES CFM, S. DE R.L. (ATRIA)**, por un monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L2,909,050.00)**, incluye impuesto sobre ventas (15%), con una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. TGU985/2024, emitida por **Banco de Occidente S.A.**, por la cantidad de L60,000.00, con una vigencia del 12 de agosto al 14 de diciembre del 2024.- **3) SUMINISTROS ELÉCTRICOS S. DE R.L. DE C.V. (SEL)**, por un monto total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L5,734,158.75)**, incluye impuesto sobre ventas (15%), con una Garantía de Mantenimiento No. 202461299007712, emitida por **BANPAIS**, por la cantidad de L140,000.00, con una vigencia del 12 de agosto al 12 de febrero del 2025.- **4) SUPERAGRO, S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L3,478,750.00)**, incluye impuesto sobre ventas (15%), con una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. TGU982/2024, emitida por **Banco de Occidente, S.A.**, por la cantidad de L75,000.00, con una vigencia del 12 de agosto al 20 de diciembre del 2024.- **CONSIDERANDO (12):** Que en virtud que en el Proceso de recepción y apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-006-2024 para la adquisición *“Compartimentos Metálicos para Almacenamiento de Materiales y Herramientas”*, se recibieron un total de cuatro (4) oferta, fue procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la Sección II Datos de Licitación IAO-40.1 del Pliego de Condiciones, se establece que se requerirá un mínimo de una (1) oferta. - **CONSIDERANDO (13):** Que mediante Memorándum PNRP-DA-1695-2024 de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa del PNRP procedió a nombrar a la **Comisión de Evaluación de las Ofertas** presentadas en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-006-2024 para la adquisición *“Compartimentos Metálicos para Almacenamiento de Materiales y Herramientas”*, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley. - **CONSIDERANDO (14):** Que, atendiendo al análisis y evaluación de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones en la Cláusula IAO 11, se ha determinado lo siguiente: 1 (h) Sección II, Datos de la Licitación (DDL), identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, constatándose que las sociedades mercantiles **IPSA, SEL y SUPERAGRO, S. de R. L. de C. V.** Cumplen con cada uno de los documentos no subsanables sin ninguna observación por parte de la comisión evaluadora. La empresa **Inversiones CFM, S. de R. L. (ATRIA)** no cumple con uno de los documentos no subsanables, como lo es la lista de precios, ya que no incluyó el impuesto sobre ventas, por lo que el monto ofertado con el cálculo correcto más el impuesto sobre la



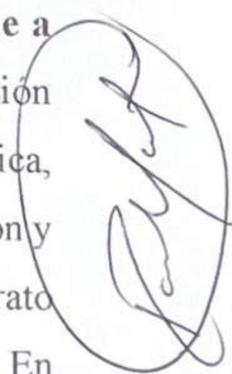
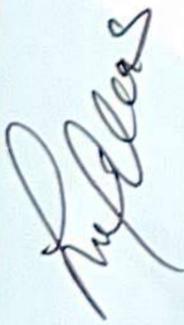
venta, supera el monto total de la oferta y, por ende, el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta presentada, de conformidad con la sub-cláusula 21 de las IAO. –

**CONSIDERANDO (15):** Que el órgano responsable de la contratación, con base a lo recomendado por la comisión evaluadora en el informe de Evaluación las ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-006-2024 para la adquisición de “*Compartimentos Metálicos para Almacenamiento de Materiales y Herramientas*”, solicitó subsanar a los oferentes lo siguiente: **1)** Al oferente denominado **Industria Panavisión, S.A. de C.V. (IPSA)**, a través del **Oficio PNRP-DA-053-2024** de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y recibido por la sociedad en fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se le solicitó la presentación de la siguiente documentación: “**Fase I Evaluación Legal:** **1. Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República (PGR)....- Ítem No. 13. Constancia de Solvencia emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), .... - Fase III: Evaluación Técnica: se solicita aclaración si proporcionara un modelo a los 10 días posteriores a la firma del contrato, para evaluar la calidad y el cumplimiento de las especificaciones requeridas**”.- En atención a lo anterior, la referida sociedad mercantil presentó subsanación en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), acompañando la Constancia original extendida por la procuraduría General de la República No SM-2024-7059, Certificación del Secretario Regional de IHSS, documentación debidamente autenticada con el Certificado de Autenticidad No. 7377934.- **2)** Al oferente denominado **Suministros Eléctricos, S. de R.L. de C.V. (SEL)**, a través del **Oficio PNRP-DA-054-2024** de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y recibido por la sociedad en fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se le solicitó la presentación de la siguiente documentación: “**Fase I Evaluación Legal:** **Ítem No. 1: Subsanar el Formulario de Información sobre el Oferente o Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio (el formato se encuentra en la Sección IV).- Ítem No. 5: Subsanar Documento que acredite su condición de distribuidor, agente o representante de casa extranjera, en el que se detallen las facultades conferidas. Dicho documento, en caso de ser extendido en el extranjero, deberá presentarse debidamente legalizado para que surta efecto en la República de Honduras o presentar poder de representación, en cuyo caso deberá estar inscrito en el Registro Mercantil; o en su defecto, certificación de la resolución emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico... - Fase III: Evaluación Técnica: se solicita aclarar lo siguiente: **Especificaciones del Gabinete:** Se solicita aclaración del ítem No. 3 (Acabado: negro Fast Dry), Se solicita aclaración del ítem No. 4 (Material de pared: 3/32" Lamina Ranbom), Se solicita aclaración del ítem No. 5 (Material de fondo/pisos: 1/16" Lamina negra), Se solicita aclaración del ítem No. 9 (Bisagras: 4 bisagras tipo cartucho)”- En atención a lo anterior, la referida sociedad mercantil presentó escrito de subsanación en fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), no acompaña documentos. – **3)** Al oferente denominado **Superagro, S. de R.L. de C.V.**, a través del **Oficio PNRP-DA-055-2024** de fecha tres (03) de septiembre**

del año dos mil veinticuatro (2024), se le solicitó la presentación de la siguiente documentación: “Fase **I Evaluación Legal:** 1. *Autentica de todos los documentos.* 2.- **Ítem No. 5:** *Subsanar Documento que acredite su condición de distribuidor, agente o representante de casa extranjera, en el que se detallen las facultades conferidas. Dicho documento, en caso de ser extendido en el extranjero, deberá presentarse debidamente legalizado para que surta efecto en la Republica de Honduras o presentar poder de representación, en cuyo caso deberá estar inscrito en el Registro Mercantil; o en su defecto, certificación de la resolución emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, ... Si aplica.* 3.- *Constancia de Solvencia Fiscal Vigente.* - 4.- *Constancias Extendidas por la Procuraduría General de la República (PGR), ...- 2. Constancia de Solvencia emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ...* - **Fase II: Evaluación Financiera:** *Presentar la constancia por parte de la CNBS donde se encuentre inscrito la empresa auditora: DELAGADO MARADIAGA & ASOCIADO (Presentar constancia de solvencia vigente del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora).* **Fase III: Evaluación Técnica:** *Se solicita aclarar lo siguiente: Especificaciones del Gabinete: Se solicita aclarar que cada uno de los ítems ofertados, cumplen o no cumplen con las especificaciones solicitadas por el PNRP, ya que esto no se encuentra en la documentación.* - En atención a lo anterior, la referida sociedad mercantil presentó subsanación en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), acompañando la documentación original: Constancias extendidas por la procuraduría General de la Republica No. SM-2024-7446 y N-2024-23528, Constancia de Solvencia Patronal No. SG-CS-2147-2024, Constancia de Pagos a Cuenta, Constancia emitida por COHPUCP-CS-1217-0924, Resolución SB No.154/06-02-2012 y Especificaciones Técnicas, documentación autenticada mediante Certificado de Autenticidad No. 7510260.-

4) Al oferente denominado **Inversiones CFM, S. de R.L. (ATRIA)**, a través del **Oficio PNRP-DA-052-2024** de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y recibido por la sociedad en fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se le solicitó la presentación de la siguiente documentación: “**FASE I Evaluación Legal:** 1. **Ítem No. 5:** *Subsanar Documento que acredite su condición de distribuidor, agente o representante de casa extranjera, en el que se detallen las facultades conferidas. Dicho documento, en caso de ser extendido en el extranjero, deberá presentarse debidamente legalizado para que surta efecto en la Republica de Honduras o presentar poder de representación, en cuyo caso deberá estar inscrito en el Registro Mercantil; o en su defecto, certificación de la resolución emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, ... Si aplica.* - **Ítems No.12:** *Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República (PGR), ...- **Ítem No.13:** Constancia de Solvencia emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ...* - **Fase II: Evaluación Financiera:** *Subsanar que el contador Independiente presente una constancia que avale que esta colegiado en Honduras, ya que no se encontró dentro de la parte de los Estados Financieros auditados de la empresa. Además, que los estados financieros estén firmados,*

timbrados y sellados.”. - **Fase III: Evaluación Técnica: Se solicita aclarar:** 1) aclarar y presentar el catálogo del producto ofertado debe estar en español, 2) Aclarar si pueden cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por parte del PNRP. - En atención a lo anterior, la referida sociedad mercantil presentó subsanación en fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), acompañando la documentación original: Constancias extendidas por la procuraduría General de la Republica No. SM-2024-7025, Constancia de Solvencia Patronal No. SG-CS-2081-2024, Balance General del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, Balance General al 31 de diciembre, Estado de Resultado del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, Constancia del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, Constancia de Solvencia Fiscal, Fichas Técnicas, documentación autenticada mediante Certificado de Autenticidad No. 7629806.- **CONSIDERANDO (16):** Que del análisis de las subsanaciones presentadas por los oferentes la comisión evaluadora concluyo lo siguiente: 1) **Industria Panavisión, S.A. de C.V. (IPSA)**, cumple a cabalidad los requerimientos realizados, por lo que cumple con los criterios de evaluación de la Fase I: Evaluación Legal y Fase II: Evaluación Financiera y Fase III: Evaluación técnica, además informa que entregará antes de la firma del contrato una muestra para evaluar la calidad del producto ofertado. - 2) **Inversiones CFM, S. de R.L. (ATRIA)**, de los requerimientos realizados cumple únicamente los criterios de evaluación de la Fase I Evaluación Legal y Fase II: Evaluación Financiera, **pero no cumple con los requerimientos de la Fase III: Evaluación técnica** ya que el catálogo de materiales no cumple con las especificaciones técnicas de la LAMINA DE HIERRO LISA, CALIBRE 1.5MM, en las imágenes muestran otro tipo de lamina que no es la requerida y en la descripción del material no especifica que tipo de material es: hierro, acero inoxidable o aluminio (la solicitada es hierro).- 3) **Suministros Eléctricos S. DE R.L. DE C.V. (SEL)**, de los requerimientos realizados **no dio cumplimiento** a los criterios de evaluación de la **Fase I Evaluación Legal** ya que no dio cumplimiento con el Formulario de Información sobre el Oferente y **Fase III: Evaluación técnica, no dio cumplimiento** ya que ofrece pintura Fast Dry (pintura de esmalte y no es 100% anticorrosivo) lo cual no cumple con lo solicitado lo cual es pintura corrosiva a doble mano. Con respecto a la aclaración solicitada del ítem No. 5 no especifican si la lámina es lisa, y 4) **SUPERAGRO, S. DE R.L. de C.V.**, de los requerimientos realizados **cumple a cabalidad** los requerimientos realizados, por lo que cumple con los criterios de evaluación de la Fase I Evaluación Legal y Fase II: Evaluación Financiera y Fase III: Evaluación técnica, señalando que la misma garantiza cumplir con las especificaciones técnicas de la licitación y propone la entrega de una muestra del compartimiento metálico antes de la firma de contrato para evaluar la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas- 5) En la evaluación económica de **Inversiones CFM, S. de R.L. (ATRIA)**, presenta la oferta más económica por el monto de L2,909,050.00, sin embargo no cumplen con las especificaciones técnicas, además se informa que .- 6) Se informa que no incluyo en la lista de precios, el impuesto sobre ventas, por lo que el monto ofrecido con el calculo correcto mas el impuesto



es un monto total de L3,345,407.50 por lo que el monto de la garantía debe ser de L66,908.15 habiendo una diferencia de L6,908.15 menos, lo cual no corresponde al 2% del valor de la oferta, de conformidad a la sub-clausula 21 de las IAO.- **CONSIDERANDO (17):** En fecha un (01) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Comisión Evaluadora nombrada para la Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-006-2024 para la adquisición “*Compartimientos Metálicos para Almacenamiento de Materiales y Herramientas*”, emitió su Informe Final de Evaluación de Ofertas, realizando la evaluación económica de la oferta presentada, mismas que se detallan a continuación:

INDUSTRIA PANAVISIÓN S.A. DE C.V. (IPSA)							
No.	Descripción de los bienes	Fechas de Entrega	Cantidad y Unidad Física	Precio Unitario	Precio total por cada articulo	Impuesto Sobre la Venta	Precio Total por articulo
1	Compartimientos Metálicos para Almacenamiento de materiales y herramientas	Primera Entrega: 20% en 60 días calendario. Segunda Entrega 40% en 120 días calendario y Tercera Entrega 40% en 180 días calendario	250 unidades	L12,268.88	L3,067,220.00	L460,083.00	L3,527,303.00
<b>PRECIO TOTAL</b>							L3,527,303.00
INVERSIONES CFM, S DE R.L (ATRIA)							
No.	Descripción de los bienes	Fechas de Entrega	Cantidad y Unidad Física	Precio Unitario	Precio total por cada articulo	Impuesto Sobre la Venta	Precio Total por articulo
1	Compartimientos Metálicos para Almacenamiento de materiales y herramientas	Primera Entrega: 20% en 60 días calendario. Segunda Entrega 40% en 120 días calendario y Tercera Entrega 40% en 180 días calendario	250 unidades	L11,636.20	L2,909,050.00	L1,745.43	L2,909,050.00
<b>PRECIO TOTAL</b>							L2,909,050.00
SUMINISTROS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. (SEL)							
No.	Descripción de los bienes	Fechas de Entrega	Cantidad y Unidad Física	Precio Unitario	Precio total por cada articulo	Impuesto Sobre la Venta	Precio Total por articulo
1	Compartimientos Metálicos para Almacenamiento de materiales y herramientas	Primera Entrega: 20% en 60 días calendario. Segunda Entrega 40% en 120 días calendario y Tercera Entrega 40% en 180 días calendario	250 unidades	L19,944.90	L4,986,225.00	L747,933.75	L5,734,158.75
<b>PRECIO TOTAL</b>							L5,734,158.75
SUPERAGRO, S DE R.L. DE C.V.							
No.	Descripción de los bienes	Fechas de Entrega	Cantidad y Unidad Física	Precio Unitario	Precio total por cada articulo	Impuesto Sobre la Venta	Precio Total por articulo
1	Compartimientos Metálicos para Almacenamiento de materiales y herramientas	Primera Entrega: 20% en 60 días calendario. Segunda Entrega 40% en 120 días calendario y Tercera Entrega 40% en 180 días calendario	250 unidades	L12,100.00	L3,025,000.00	L453,750.00	L3,478,750.00
<b>PRECIO TOTAL</b>							L3,478,750.00

Determinando que de la revisión de las ofertas presentadas con el presupuesto disponible según información proporcionada mediante memorándum No. PNRP, PST-140-2024, los valores ofertados se encuentran dentro del presupuesto estimado por el PNRP. – **CONSIDERANDO (18):** Que, en el mismo Informe Final de Evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora recomendó a la Coordinación Nacional del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, lo siguiente: 1) La adjudicación y contratación en su totalidad a la empresa **SUPERAGRO S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L3,478,750.00)**, incluye impuesto sobre ventas (15%), por cumple satisfactoriamente con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones, para el proceso No. LPN-ENEE-PNRP-006-2024 (Compartimientos metálicos para almacenamiento de Materiales y Herramientas). Además de que, presenta la misma oferta, tiempo y cantidades, cumpliendo en su totalidad en las especificaciones técnicas, legales y financieras en comparación con las empresas: IPSA, SEL y ATRIA. - 2)




En caso de incumplimiento de los tiempos de entrega y cantidades por parte de la empresa SUPERAGRO, S DE R.L. DE C.V., se recomienda adjudicar en segundo lugar a la empresa INDUSTRIA PANAVISIÓN S.A. DE C.V., ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, y es el segundo precio más bajo. - **CONSIDERANDO (19):** Que el jefe de la Unidad de Presupuesto del PNRP, a través del Memorándum PNRP-PST-140-2024, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la *“Adquisición de Compartimentos Metálicos para Almacenamiento de Materiales y Herramientas”*, bajo el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-006-2024, según el Objeto del Gasto 42110.-**Muebles Varios de Oficina de: Cuatro Millones Quinientos Mil Lempiras Exactos (L4,500,000.00).**- **CONSIDERANDO (20):** Que el Documento de Licitación *Sección I (Instrucciones a los oferentes), Inciso E, IO-33 (33.3) “Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada”*, en concordancia a lo establecido en el artículo 131 numeral J del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece *“Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.* – **CONSIDERANDO (21):** Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Asesoría Legal de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que la Unidad Legal emitió **Dictamen Legal No. 082-PNRP-2024** de fecha 3 de diciembre 2024, mediante el cual se recomienda a la Coordinación Nacional para la Reducción de Perdida (PNRP), *la adjudicación conforme a la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora en el informe de fecha primero (01) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).*- **CONSIDERANDO (22):** Que la Constitución de la República, establece: **Artículo 360.** *“Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. ...”*. - **CONSIDERANDO (23):** Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa: **Artículo 5.** *“Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...”*. - **Artículo 33.** *“Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los*

procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...”.

**Artículo 38. “Procedimiento de Contratación.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) **Licitación Pública;** ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”. -

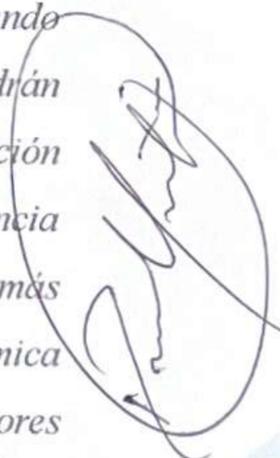
**Artículo 47. “Oferta.** Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reíne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...”. - **Artículo 50.**

**“Tramitación de la Licitación.** El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...”. - **Artículo 51. “Adjudicación.**

La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley...”. -

**Artículo 52. “Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación.** Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación”. – **CONSIDERANDO (24):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: **Artículo 39. “Asignación Presupuestaria.** La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de

contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento". - **Artículo 132. "Defectos u Omisiones Subsanables.** Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada". - **Artículo 135. "Criterios de Evaluación.** ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso".- **Artículo 136. "Recomendación de Adjudicación.** El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) ...; b)...; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato".- **Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación.** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley; ...".- **Artículo 141. "Dictámenes.** Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de



vigencia de las ofertas...”.- **CONSIDERANDO (25):** El presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).

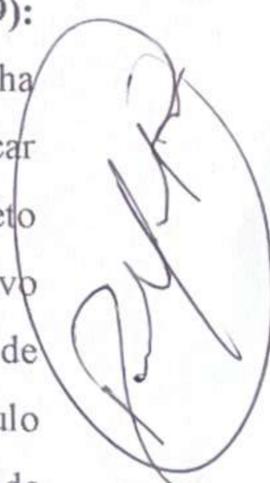
**CONSIDERANDO (26):** Que según Decreto Legislativo No. 46-2022 la “Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social”, y que en su artículo 13 párrafo primero, literalmente establece: “*Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, con base en la declaratoria de emergencia, elabore, apruebe e implemente un Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, con autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos*”.

**CONSIDERANDO (27):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas fue aprobado mediante Resolución No. 02-JD-EX-06-2022, acápite dos del acta No. JD-EX06-2022 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE en fecha 25 de junio de 2022. - **CONSIDERANDO (28):** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: “*Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos*”.

**CONSIDERANDO (29):** Que la Gerencia General de la ENEE, mediante Resolución GGENEE-54-12-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en su acápite primero de la parte resolutive, establece: “Ratificar la autonomía del Programa Nacional Para la Reducción de Pérdidas otorgada por el Decreto 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de Mayo del 2022, contenido de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal programa la aprobación de mismos.”

**CONSIDERANDO (30):** Una vez analizado el expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-006-2024 para la adquisición “*Compartimentos Metálicos para Almacenamiento de Materiales Y Herramientas*”, se puede determinar que el mismo se llevó a cabo cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por lo que es procedente la adjudicación de conformidad a la recomendación emitida por la comisión evaluadora, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**POR TANTO:**  
**LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA**



**REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP)**, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 23, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 59, 99, 100, 101 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 37, 38, 39, 43, 51, 110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 135, 136 literal B), C) y D), 139, 140, 141, 142, 144, 145, 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 26, 72, 83 y 84, 87, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables; 104 numeral 3) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024 y demás normativa legal aplicable. – **RESUELVE:** A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad, y según el Informe Final de fecha primero (01) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión Evaluadora, se procede de la siguiente manera: **PRIMERO:** a) **Declarar la inadmisibilidad** de la oferta presentada por la sociedad **Inversiones CFM, S. de R. L. (ATRIA)**, ya que no cumplió con los requerimientos técnicos, ya que el catálogo de materiales no cumple con las especificaciones técnicas de la lámina de hierro lisa, calibre 1.5MM, en las imágenes se muestra otro tipo de lámina que no es la requerida y en la descripción del material no se especifica el tipo de material: hierro, acero inoxidable o aluminio (la solicitada es hierro), conforme a lo establecido en el Documento de Licitación, Sección I (Instrucciones a los oferentes), Inciso E, IO-33 (33.3), y en concordancia con lo establecido en el artículo 131, numeral J, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- Asimismo, no cumple con uno de los documentos no subsanables, como lo es la lista de precios, ya que no incluye el impuesto sobre ventas, por lo que el monto ofertado, una vez realizado el cálculo correcto, más el impuesto sobre la venta, supera el monto total de la oferta y, por ende, supera el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta presentada, de conformidad con la subcláusula 21 de las IAO. – b) **Declarar la inadmisibilidad** de la oferta presentada por la sociedad **Suministros Eléctricos S. DE R.L. DE C.V. (SEL)**, en virtud que no cumple con los aspectos técnicos, ya que ofrece pintura Fast Dry (pintura de esmalte y no anticorrosiva al 100 %), lo cual no cumple con lo solicitado, por lo que es pintura corrosiva a doble mano. Con respecto a la aclaración solicitada del ítem No. 5, no especifican si la lámina es lisa, en aplicación a lo establecido en el Documento de Licitación, Sección I (Instrucciones a los oferentes), Inciso E, IO-33 (33.3), y en concordancia con lo establecido en el artículo 131, numeral J, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. — **SEGUNDO:** **ADJUDICAR** el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-006-2024 para la “*Adquisición de Compartimentos Metálicos para Almacenamiento de Materiales Y Herramientas*”, a la empresa **SUPERAGRO S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L3,478,750.00)**, por cumplir con cada uno de las criterios de evaluación legales, financieros y técnicas solicitadas del Pliego de Condiciones y el proceso se encuentra conforme al procedimiento establecido en la Ley de Contratación

del Estado y su Reglamento. - **TERCERO: Determinar como segundo lugar** la oferta presentada por la empresa **INDUSTRIA PANAVISIÓN S.A. DE C.V.**, para decidir la adjudicación si el adjudicatario no acepta el contrato, ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, y es el segundo precio más bajo; de conformidad a lo establecido en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - **CUARTO:** La presente resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado. - **QUINTO:** Forman parte del presente Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-006-2024 para la *“Adquisición de Compartimentos Metálicos para Almacenamiento de Materiales y Herramientas”*, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones y **Aclaratoria No. 1**; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de Subsanaciones presentados por los oferentes, y, 5) Dictamen Legal No. PNRP-AL-082-2024.- **SEXTO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas, elaborar el respectivo contrato y la demás documentación legal que corresponda de conformidad a Ley. - **NOTIFIQUESE**

**LIC. RAUL EDGARDO SOTO CASTRO**

Coordinación Nacional

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)

**ING. LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**